



Deputación
DA CORUÑA
www.dacoruna.gal

BOP

BOLETÍN OFICIAL DA PROVINCIA DA CORUÑA
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA

Lunes, 25 de septiembre · Número 182



*El contenido mostrado a continuación es una versión del **BOP** oficial, auténtico y firmado electrónicamente en PDF*

Administración Local

Municipal

Bergondo

Secretaría

Traducción automática
Gallego - Castellano

Convocatoria extraordinaria de ayudas para la escolarización de menores en el ayuntamiento de Bergondo, 2017-2018

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE AYUDAS PARA La ESCOLARIZACIÓN DE MENORES EN EI AYUNTAMIENTO DE BERGONDO 2017-2018

EDICTO

La Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bergondo (A Coruña) en sesión extraordinaria del jueves 14 de septiembre de 2017 y la propuesta de Alcaldía, aprobó las bases de la CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE AYUDAS PARA La ESCOLARIZACIÓN DE MENORES DEL AYUNTAMIENTO DE BERGONDO 2017-2018, así como el modelo de presentación de solicitudes. El modelo estará disponible en la página web municipal bergondo.gal y en las oficinas municipales.

“CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE AYUDAS PARA La ESCOLARIZACIÓN DE MENORES DEL AYUNTAMIENTO DE BERGONDO 2017-2018.

Primera. Objeto.

ES objeto de esta convocatoria regular las ayudas para la escolarización de menores del Ayuntamiento de Bergondo, que consisten en la subvención de libros y/o parte del material escolar, para el curso 2017-2018, la familias que se encuentren en unas condiciones económicas y sociales desfavorables del tenérmelo municipal de Bergondo.

Esta convocatoria se refiere únicamente al alumnado que formalice la matrícula en el plazo extraordinario de septiembre o en el caso de nuevas incorporaciones.

Segunda. Beneficiarios/las.

Podrán ser beneficiarios/las todas/los las/los escolares que durante lo curso 2017-2018, cursen estudios de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria en los Centros de Enseñanza Pública del tenérmelo municipal de Bergondo, que formen parte de unidades familiares que se encuentren incluidos en programas de intervención familiar de los Servicios Sociales municipales o que los ingresos de sus unidades familiares no superen las cantidades que se recogen en la tabla de la base tercera de la presente convocatoria.

Tercera. Requisitos.

- Que lo/la menor esté empadronado/la en el Ayuntamiento de Bergondo
- Cursar estudios en los centros de enseñanza pública del Ayuntamiento (C.P.I. Cruz del Sar o Colegio Rural Agrupado).
- No superar lo limite de ingresos que se recogen en la siguiente tabla. Estos, se calcularán sumando la base imponible general y la especial de la declaración de la renta de las personas físicas del año 2015 de todos los miembros de la unidad familiar.

Núm. de miembros de la unidad familiar Ingresos	
Familias de 2 miembros	22.594,00 €
Familias de 3 miembros	30.668,00 €
Familias de 4 miembros	36.421,00 €
Familias de 5 miembros	40.708,00 €
Familias de 6 miembros	43.945,00 €
Familias de 7 miembros	47.146,00 €
Familias de 8 miembros	50.333,00 €

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.181,00 € por cada nuevo miembro computable.

Cuarta. Tramitación:

la) Solicitudes:

Las solicitudes deberán formularse según el modelo oficial que figura cómo Anexo I y se dirigirán a las Oficinas de los Servicios Sociales de Bergondo. También se podrá obtener el modelo de solicitud a través de la página web www.bergondo.gal.

b) Documentación que se deberá juntar a la solicitud:

- Fotocopia del D.N.I. del miembro de la familia que solicite en nombre del/de la alumno/la.
- Fotocopia del Libro de Familia
- Fotocopia de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2015, o justificante de no haberla presentado, cuando en virtud de la legislación vigente no se esté obligado/a a hacerla.
- Cualquiera otra documentación que pueda reflejar los ingresos y/o la ausencia de los mismos necesaria para justificar la situación económica de la unidad familiar en el año 2015 o que le sea requerido a juicio de la comisión de valoración.
- Declaración responsable de la composición familiar (de ser preciso)
- Justificante acreditativo de estar matriculado en alguno de los centros públicos del término municipal

c) Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta. Valoración de las solicitudes.

A efectos de valorar las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

– Se considerará unidad familiar a formada por los padres y hijos menores de dieciocho años, o mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente.

- En el caso de familias monoparentales, familias numerosas o familias en los que algún miembro de la unidad familiar que acredite el reconocimiento de dependencia o de una discapacidad igual o superior al 33%, y a los efectos del cálculo de la renta anual a que se refiere a base tercera de esta convocatoria, se incrementará en 1 el número real de miembros que componen la unidad familiar.

- Segundo el establecido en los artículos 38 y 42 de la Ley 11/2007, del 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de violencia de género en el contorno familiar, quedarán excluidos del cómputo de las rentas los ingresos del agresor, considerándose la familia como monoparental.

– Tendrán la consideración de ingresos, la suma de la parte general más la parte especial de la base imponible previas a la aplicación del mínimo personal y familiar del impuesto sobre la renta de las personas físicas referido el año 2015.

– No podrán acceder a la presente convocatoria de ayudas, aquellas unidades de convivencia que, en rendimientos de capital mobiliario anual, según declaración de la renta del año 2015 y /o certificación bancaria superen los 3.000 euros.

Sexta. De las cuantías a percibir.

Las ayudas a percibir por cada familia, según los ingresos económicos de la unidad de convivencia y tal y como se especifica en la base séptima, serán las que se reflejan en la tabla siguiente.

Dado el carácter finalista de las ayudas de esta convocatoria, en ningún caso, el importe de la ayuda concedida por el Ayuntamiento podrá ser superior al gasto realizado por el/a beneficiario/la en concepto de libros y material escolar. En consecuencia, de ser necesario, se realizará el oportuno ajuste en la cantidad de la ayuda concedida en cada caso. En este supuesto, la librería emitirá facturas sólo por el gasto real efectuado por el/a beneficiario/la.

Curso	100%	50%
3 años	40	20
4 años	40	20
5 años	40	20
1º EP	80	40
2º EP	80	40
3º EP	60	30
4º EP	60	30
5º EP	60	30
6º EP	60	30
1º ESO	80	40
2º ESO	80	40
3º ESO	80	40
4º ESO	80	40

Séptima. Valoración de porcentaje de ayudas:

El cálculo del imponente de la ayuda económica a percibir para cada menor, medido en ingresos computables por la unidad familiar, serán como sigue:

- Familias de 2 miembros

Hasta 7.278,00 euros = 100% de la ayuda

De 7.278,01 euros a 22.594,00 euros= 50% de la ayuda

- Familias de 3 miembros

Hasta 10.606,00 euros = 100% de la ayuda

De 10.606,01 euros a 30.668,00 euros = 50% de la ayuda

· Familias de 4 miembros

Hasta 13.909,00 euros = 100% de la ayuda

De 13.909,01 euros a 36.421,00 euros = 50% de la ayuda

· Familias de 5 miembros

Hasta 17.206,00 euros = 100% de la ayuda

De 17.206,01 euros a 40.708,00 euros = 50% de la ayuda

· Familias de 6 miembros

Hasta 20.430,00 euros = 100% de la ayuda

De 20.430,01 euros a 43.945,00 euros = 50% de la ayuda

· Familias de 7 miembros

Hasta 23.580,00 euros = 100% de la ayuda

De 23.580,01 euros a 47.146,00 euros = 50% de la ayuda

· Familias de 8 miembros

Hasta 26.660,00 euros = 100% de la ayuda

De 26.660,01 euros a 50.333,00 euros = 50% de la ayuda

Octava. Del procedimiento de concesión de las ayudas:

Una vez rematado el plazo de presentación de solicitudes, serán valoradas la totalidad de las solicitudes efectuadas en el Departamento de Servicios Sociales Municipales, que emitirán un informe con propuesta de concesión/denegación y luego se procederá su aprobación por el órgano competente.

Los Servicios Sociales Municipales cuando las solicitudes habían sido resueltas procedimentalmente, facilitarán a los/las beneficiarios/las un "bono" (anexo II) en el que figurará el importe total subvencionado a presentar en la librerías del Tenérmelo Municipal (Casilda - Guísamo y Buroplanet- Polígono de Bergondo) en la que se efectúe la compra, para cambiarlo por los libros y/o material escolar objeto de la presente subvención.

El "bono" será entregado por el solicitante al/a librero/la, debidamente firmado por el/la solicitante con el conforme de que recibió el importe total del mismo en libros de texto y/o material escolar.

El solicitante deberá de cambiar el antedito "bono" y entregar en el Departamento de Servicios Sociales Municipales a factura correspondiente al gasto junto que el modelo de delegación de pago que figura en el (anexo III) antes del 15 de noviembre del 2017. El incumplimiento de este deber podrá implicar el reintegro de la ayuda.

En el supuesto de que no se cambiara la totalidad del importe de la subvención concedida en el plazo establecido, lo/la solicitante estará obligado/a hacerla constar en el "bono" a cantidad real gastada en el momento de firmarlo y entregarlo en la librería, y deberá comunicar los Servicios Sociales municipales el importe del gasto real efectuado.

Cualquier alteración imputable las librerías o a los usuarios/las que diera lugar a una desviación del destino de la ayuda concedida por el Ayuntamiento, dará lugar al régimen sancionador establecido en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, y las sanciones a que diera lugar serán acordadas e impuestas por la Comisión de Gobierno Municipal.

Novena. Disposición adicional.

El Ayuntamiento se compromete a firmar un convenio de colaboración con las librerías de este tenérmelo municipal, que se dediquen a la venta de libros de texto y material escolar, para la adecuada formalización y puesta en marcha del sistema de "bonos" a lo que se refiere a base octava de la presente convocatoria.

Décima. Disposición final

Se concederán las presentes ayudas hasta el límite presupuestario previsto en la partida destinada a tal fin en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Bergondo para el año 2017.

De verse superada esta cuantía en la valoración de las solicitudes, se priorizará la concesión de ayudas a las unidades familiares que cuenten con menos recursos."

Bergondo, 19 de septiembre de 2017.

La alcaldesa

Alejandra Pérez Máquez

0017/0078

